



jv

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA -HIPOTECA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS Nit. 860.035.827-5
DEMANDADO: NATALIA GIRALDO GARCIA C.C 43.96.961
RADICADO: 2022-00546-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Analizada las actuaciones surtidas dentro del expediente, encuentra necesario esta servidora judicial ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P, siendo este un deber del operador judicial; corregir, sanear los vicios que configuren nulidades o irregularidades del proceso. Así las cosas, se observa que el número del título valor (pagaré) descrito en el acápite de pretensiones del escrito de demanda se indicó el 2507878, siendo que en los hechos y el documento báculo de ejecución refiere el número 1758098, y teniendo en cuenta que el auto que libró mandamiento de pago de fecha 05 de octubre de 2022, quedó consignado como descripción del título de la presente acción el número 2507878 en el numeral primero del referido auto, es pertinente, proceder a su corrección en la identificación del mismo.

Revisado el expediente digital se observa que, por error involuntario se omitió ordenar lo descrito en el literal "B" del acápite de pretensiones la suma de \$2.882.271. Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P, se ordenará adicionar el mandamiento de pago en el numeral primero del auto de fecha 05 de octubre de 2022.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el número de pagaré objeto de la presente acción ejecutiva, siendo este el No. 1758098 y no el 2507878.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral primero del auto de fecha 05 de octubre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, así:

DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (2.882.271.00) por concepto de cuenta por cobrar, contenida en el pagaré No. 1758098.

SEGUNDO: Manténgase en todo lo demás incólume el auto antes adicionado.

TERCERO: NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa47664c10325fad9b22c9134aba56515e25ed4c43c9af4dd50ee797c7f22143**

Documento generado en 14/12/2022 03:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>